

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	D. Antonio Manuel Montufo Martín	(Jefe del Departamento de Museos y Conjuntos, por suplencia de la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildelfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 106/19. PROYECTO DE RESTAURACION Y CONSOLIDACION DE LA MURALLA DE LA PUERTA NUEVA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real remitiendo Proyecto de restauración y consolidación de la muralla de la Puerta Nueva en el Conjunto

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/24

Monumental de la fortaleza de la Mota, incluido dentro de las subvenciones del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento. Posteriormente se recibe documentación complementaria, entre la que se encuentra el Informe Técnico Municipal.

Análisis de la documentación

Encontramos Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Arquitecto e Ingeniero de Caminos, así como Informe Técnico Municipal.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declarado B.I.C. con fecha 3/6/1931.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Conjunto Monumental de la Fortaleza de la Mota es uno de los conjuntos amurallados más extensos de Andalucía. Su principal singularidad y valor se debe a la existencia de una trama urbana, desarrollada tanto intramuros como en las laderas del cerro, lo que permite obtener una aproximación al urbanismo bajo medieval y renacentista. Se sitúa en una escarpada meseta con una altura sobre el nivel del mar de 1033 m. Se localiza, según coordenadas U.T.M., en la longitud 417'860 kms O y la latitud 4.146'520 kms N, en la Hoja 990II (Alcalá la Real). Se encuentra por tanto en el término municipal de Alcalá la Real, junto a la localidad. Esta meseta debe su composición a areniscas y margas calizas del Neógeno Mioceno. La Mota era parte del mismo relieve que las zonas que la rodean, que se fracturó y dió lugar al horst tectónico de la Mota.

Este conjunto sufrido distintos episodios históricos. Por un lado, la construcción del antiguo cementerio de la ciudad en el s. XIX en la Fortaleza de la Mota, supuso un punto de inflexión ya que provocó una transformación en la trama urbana de la zona norte de la antigua ciudad amurallada. Vinculado a este, un segundo momento traumático lo constituye el desmontaje del citado cementerio, para su traslado a su nueva ubicación fuera de la Mota, a mediados del s. XX. Este momento supuso el arrasamiento de las estructuras urbanas de dicha zona.

La rehabilitación de la muralla de la Puerta Nueva pretenderá reintegrar sus partes perdidas y mejorar el estado actual de la muralla, en gran parte arruinado, pero con vestigios.

La actuación está financiada con cargo al Programa del 1,5% cultural, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

- Restauración y consolidación de la muralla de la Puerta Nueva en Conjunto Monumental de la Fortaleza de la Mota
- Solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real
- Importe total inversión: 1.590.687,59 €
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Para su ejecución, resulta imprescindible el estudio paramental de la muralla al tiempo que completar toda la información existente, en aquellas zonas del entorno interior de la misma en los que resulte necesario que permitan ajustar el proyecto de puesta en valor. La intervención arqueológica puntual que profundizaba en dicho estudio se informó favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio de Jaén reunida en sesión

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/24



el día 13 de junio de 2019, quedando pendiente de Resolución para su autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

Según los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, los proyectos de obras que afecten a bienes inscritos en el CGPHA exigirán la elaboración de un proyecto de Conservación suscrito por técnicos competentes en cada una de las materias. El Ayuntamiento de Alcalá la Real dispone de un equipo interdisciplinar conformado por la presencia de arqueólogos, arquitectos, historiadores, ingenieros, etc. si bien el Proyecto queda suscrito por Arquitecto e Ingeniero de Caminos.

La presente solicitud se enmarca dentro del programa de intervenciones que, desde finales de los años 70 promueve el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en la Fortaleza de la Mota de la misma ciudad, cuyo fin ha sido la puesta en valor, rehabilitación urbanística, paisajística, arquitectónica y medio ambiental así como la divulgación y difusión de los recursos del complejo monumental. Aunque la mayor parte de las actuaciones se ha centrado en la Iglesia Mayor Abacial y la Alcazaba, considerando el potencial y atractivo turístico de ambas, las administraciones han continuado su labor para la conservación del conjunto a través de diferentes intervenciones en los distintos torreones del recinto amurallado.

Según los técnicos redactores el estado actual de la muralla, en gran parte arruinado, requiere de una actuación global que detenga el proceso de degradación a que está sometida desde que se abandonó la ciudad alta, y así completar el cierre del anillo amurallado de la fortaleza en el futuro.

La conexión principal de la ciudad alta con el exterior se realiza a través de las "entrepuestas", o paso encajonado entre murallas y riscos al este de la ciudad, interrumpido por las Torres-Puerta, que une la zona del Alhoría con la Plaza Baja. El segundo acceso es la Puerta de Santiago y, por último, la Puerta Nueva o San Bartolomé sobre el barrio del mismo nombre, al oeste de la ciudadela, constituiría el tercero, y concebida en el siglo XVI para solucionar la conexión con este arrabal.

El sector que resta por recuperar, a día de hoy, es el tramo comprendido entre la Puerta de Santiago y la torre de la Cárcel, y dentro de él, el área de intervención que ahora se recoge es la Muralla de la Puerta Nueva, desde el lienzo donde se encontraba dicha puerta hasta la torre antes mencionada.

Varios son los elementos que componen la Muralla de la Puerta Nueva, entre los que están: Puerta Nueva o de San Bartolomé, tramo hasta la Torre Doble, Torre Doble, tramo sin adarve, Torre perdida, Avance triangular, tramo agrietado, tramo hasta la torre de la Cárcel y Rampa de San Bartolomé.

Del análisis realizado se han distinguido quince tipos de aparejo en la muralla, diez correspondientes a sillería y cinco a mampostería. Toda esta información está grafiada en los planos número 04 - Tipologías Constructivas.

Las patologías que se han identificado, en el caso de la Puerta Nueva, son:

1. Pérdida del soporte rocoso. El roquedo que sirve de base a la mayor parte de los lienzos presenta una configuración litológica de capas de calcarenitas y areniscas. La infiltración de agua a este conjunto conduce a la disolución del material más débil, las areniscas, provocando fracturas o cavidades intermedias que, una vez superado el límite de resistencia, pueden acabar sucumbiendo bajo el empuje superior. Esta pérdida de

Código: f Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	3/24

consistencia, manifestada inicialmente con arenizaciones, puede también originarse por efectos climatológicos directos sobre la superficie del afloramiento, lo que provoca cavidades por erosión.

2. Agrietamiento del soporte rocoso. Originado de la misma manera que la patología anterior (por presencia de agua), por movimientos sísmicos o por debilidad en las vetas que conforman el roquedo, es posible encontrar agrietamientos, generalmente verticales que, de seguir desarrollándose, pueden provocar separaciones de piezas de mayor envergadura, con el consiguiente riesgo de colapso. La patología inmediata que se manifiesta es el agrietamiento vertical del paramento que tiene encima.

3. Degradación de piezas. Aunque, en general, todas las piezas utilizadas para la construcción de los paramentos son del mismo tipo, probablemente obtenidas del propio afloramiento y de canteras cercanas, la homogeneidad de la roca no es constante y puede presentar unas áreas más resistentes así como otras más débiles. Una vez cortadas, labradas en su caso, y colocadas en su posición definitiva, su cara exterior queda expuesta a la climatología. Su estabilidad superficial está condicionada por la resistencia del material y se encuentran numerosos casos de una degradación mayor de lo habitual, llegando a perderse gran parte de la masa.

4. Ausencia de piezas. Debido a la degradación antes descrita, a la presencia de vegetación arbustivo que fragmenta zonas débiles, a la entrada de agua o a la pérdida de agarre del núcleo de argamasa, entre otros posibles motivos, hay piezas aisladas de los paramentos que han desaparecido. En general, la desaparición de una pieza en un paramento no ocasiona más daño que el puramente estético, pero un vacío, por pequeño que pueda ser, puede dar lugar a patologías mayores pues se convierte en un punto débil del lienzo.

5. Desaparición de sectores amplios del revestimiento. Provocados por diferentes motivos, los colapsos de sectores amplios de mampostería o sillería, dejando al descubierto el núcleo de argamasa, es una patología habitual. Si la exposición del núcleo se prolonga en el tiempo, la degradación del mismo es mucho más rápida y puede llevar a un colapso generalizado de la estructura.

6. Pérdida del peto. El procedimiento constructivo del pretil, o peto de protección exterior, es normalmente continuación del paramento exterior, pero no con el espesor completo del lienzo, sino que suele ser un muro a doble cara sin relleno con el fin de liberar el pasillo interior o adarve. Esta configuración, mucho más estrecha, provoca que sea un elemento más débil que desapareció en la mayoría de los tramos, probablemente desmontado para usar esas piezas, y siendo sustituido por otro pretil, cuando volvió a ser necesario, que suele ser de mampostería de piezas mucho menores. De este segundo peto se conservan ciertos tramos, pero otros, en cambio, han desaparecido completamente, impidiendo el tránsito seguro por los adarves.

7. Colapso de estructuras. El sector 05 es ejemplo de desplome de grandes partes de la muralla, debido a factores que se desconocen, pero que obligan a plantear las restituciones intentando descubrir previamente si el origen del hundimiento podría volver a afectar en una reconstrucción posterior. La torre perdida, es el ejemplo claro de, al menos, dos colapsos. El que hubo de tener cuando la torre llegaba hasta el pie del afloramiento, del cual queda conservada la base, y el que precipitó la formación cilíndrica que sustituyó a la primera, durante los años setenta u ochenta del siglo veinte.

Código:1			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/24



**DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

La propuesta de Intervención se centra sobre el tramo denominado "Muralla de la Puerta Nueva", que parte de la Puerta Nueva o de San Bartolomé y acaba en la Torre de la Cárcel. El tramo tiene una longitud de ciento diez metros lineales e incluye tres torres, trece lienzos, una puerta, todos ellos situados sobre un afloramiento rocoso, y una rampa de acceso hasta la plataforma de la puerta, delante de los anteriores, con cincuenta metros de longitud. La idea general de la actuación se puede definir como una restitución volumétrica del conjunto hasta alcanzar un grado de estabilidad y accesibilidad tal que permita su conservación y uso turístico en conexión con el resto de la ciudad medieval. Las intervenciones se resumen en tres apartados: tratamiento del afloramiento rocoso, reparación de las estructuras murales y restitución de elementos desaparecidos.

Su descripción pormenorizada sería:

Limpieza y saneado del macizo rocoso, eliminando vegetación, arenizaciones, pequeñas disgregaciones y, en general, todos aquellos elementos superficiales derivados del proceso de degradación natural de la roca.

Estabilización del afloramiento, mediante bulones, apeos, drenaje del interior o las soluciones que los técnicos en geología determinen en cada caso y previa limpieza superficial y análisis del material geológico expuesto, por parte de técnicos especializados.

Protección superficial, con el fin de detener la degradación superficial del mismo, mediante relleno con material resistente para detener el proceso de deterioro del material débil (arenisca) y el apeo del conjunto para evitar el vuelco. Se insertarán conducciones de drenaje en las partes inferiores con el fin de permitir un control permanente de la presencia de agua en el interior. Se sellarán las grietas y oquedades con mortero hidráulico de cal o cementos compatibles con la roca que impidan la penetración de agua y se procederá a un tratamiento general del conjunto mediante solución hidrofóbica transpirable.

Limpieza y saneado de lienzos, eliminando vegetación, arenizaciones, piezas sueltas, mortero disgregado, etc., hasta alcanzar un nivel de estabilidad de los elementos que permita una intervención segura posterior. Una vez limpiado el conjunto de lienzos, se procederá a un análisis pormenorizado de todo el conjunto desde el andamio para determinar, a nivel de detalle, el grado de deterioro, estabilidad o importancia de los elementos para ratificar las intervenciones previstas o modificar el planteamiento de actuación.

Recalce de lienzos, en aquellos puntos o sectores expuestos que hayan de ser recalzados para garantizar su estabilidad. Se utilizarán vigas horizontales de hormigón armado realizadas in situ, apoyadas y ancladas al macizo mediante anclajes, sobre las que luego se completará el lienzo desaparecido.

Restitución de piezas en lienzos, según proceda, mediante restitución de material original, restitución de piezas sueltas perdidas, o reintegración de fábricas.

Reintegración de elementos en la parte superior de los lienzos y torres, la cual presenta un estado de deterioro mayor, pero con vestigios suficientes para restituirla.

Rejuntado y tratamiento superficial, tras el completado del volumen de cada tramo, de las piezas de sillería o mampostería, con mortero de cal transpirable y rehundido respecto del plano exterior diez milímetros.

<small>Código:</small> Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws000.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws000.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/24

Drenaje interior, en aquellos puntos donde sea viable y tras un control de los restos en la base, que canalice las aguas superficiales hasta puntos de evacuación controlados.

Construcción de la Torre nueva, denominada en el proyecto como Torre Perdida, a la manera en que lo debió de estar en origen, mediante una construcción hasta el pie del roquedo como queda justificado por los vestigios conservados.

Puerta Nueva o de San Bartolomé, para posibilitar su reapertura como parte de la intervención sobre el tramo. Dado que no se cuenta con datos de la forma, dimensiones o materiales reales de la puerta, se propone una restitución solamente del hueco sobre el paramento existente, usando la mampostería como elemento de cierre de las hojas, a la manera de un trampantojo, de tal manera que, mientras se mantengan cerradas las hojas, la imagen será similar a la actual, pero al abrirse, mostrará la dimensión real del antiguo hueco de paso.

Restitución de la rampa exterior, denominada Rampa de San Bartolomé, situada extramuros de la ciudadela, y que permite el acceso desde el barrio del Rastro hasta la puerta del mismo nombre. Levantada con un muro de sillería, siguiendo una modulación similar a la de la Torre de la Cárcel, presenta numerosas pérdidas, especialmente en la coronación. La restitución que se pretende realizar sigue la misma secuencia de actuaciones de los lienzos de la muralla; si bien, no se pretende levantar el pretil sino dejar el paramento enrasado con el nivel actual, con el fin de evitar un deterioro mayor del lienzo y hasta que se realice la correspondiente campaña arqueológica que determine la rasante real. En todo caso, y para limitar el riesgo, se protegerá la caída mediante una baranda temporal del mismo tipo que la empleada en los adarves.

**INFORME**

En la memoria se indica que todas las actuaciones tendrán el mayor grado de reversibilidad posible, si bien no se aprecia en las soluciones que se plantean.

La iniciativa de consolidar y restaurar las murallas y su base geológica es indispensable para mantener y conservar esta parte del BIC. Sin embargo, hay una serie de decisiones que parecen excesivamente arriesgadas, contraviniendo los criterios de conservación consagrados en las Cartas Internacionales y recogidos en la Legislación Patrimonial (Art. 20 LPHA 14/2007 y 39 LPHE 16/85) y que se enumeran:

1. La reapertura de la puerta a la manera de un trampantojo, realizada con estructura metálica texturizada con piedra circundante para minimizar el efecto visual. Si bien en origen supuso un acceso histórico al conjunto, no menos histórico es su actual cegado, siendo una actuación intrínseca a la Historia del Monumento. Su posible reapertura solo se justificaría por razones de funcionalidad, por lo que la solución final que lo garantizara debiera atender más a criterios funcionales que a otros de supuesta restitución que no tienen cabida en la restauración (respeto a las aportaciones de todas las épocas existentes).

2. En cuanto a la construcción del peto, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 39.2 especifica que en los bienes inmuebles (incoados o declarados BIC) se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad, por ello si se pretende acometer una actuación semejante hay que realizar estudios previos muy exhaustivos que demuestren que lo que se proyecta es lo que había. La propia memoria del Proyecto indica, en su página 62, "Es probable que el peto original tuviese almenas, como se grafía en el dibujo de 1645, pero de sus

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/24



dimensiones o forma no quedan vestigios en los que poder basar una reconstrucción". Por ello, al plantearse la recuperación de este elemento y su recrecido con piezas de sillería, se considera que se vulneran dichos preceptos. Algo similar ocurre con otras recuperaciones planteadas, como la de la Torre Perdida, siendo quizás, el punto más comprometido, por el gran aporte de nuevo material planteado: con tecnología actual y mediante cimentación con micropilotes y pantallas de hormigón armado de 18 metros de altura anclados al roquedo se pretende dar continuidad a la línea de muralla garantizando su total recorrido. Por lo que se entiende, se pretende homogeneizar en su entendimiento un bien heterégeneo y complejo, de carácter diacrónico, que bien merecería soluciones individualizadas, concretas y precisas.

3. La torre perdida, según la propuesta realizada, pasaría a ser el elemento más contundente y homogéneo del conjunto, sin que exista una evidencia histórica fehaciente que atestigüe su entidad. La actuación pretende solventar un problema de estabilidad geotécnica y a la vez recuperar el recorrido del adarve. Ambos objetivos podrían ser alcanzados con soluciones menos invasivas e individualizadas.

4. Similar reflexión cabe realizar en cuanto a los recalces de lienzos planteados, para los que se indica que se utilizarán vigas horizontales de hormigón armado realizadas in situ, apoyadas y ancladas al macizo mediante anclajes. Aunque es necesario tener en cuenta la naturaleza del terreno sobre el que se asienta el conjunto y sus cualidades frente al deslizamiento, debiendo considerar al respecto que la aportación del nuevo material obedece más a criterios estructurales de contención de tierras que a estética, dado que si no se interviene de esa manera, existe la posibilidad de desplome de lo allí existente actualmente, y dado que no es posible la anastilosis, el nuevo material a colocar se diferenciará lo suficiente de lo ya existente, tal y como se indica en la memoria, utilizando piedra con otro tratamiento y realizando una junta que lo diferencie, planteando esta solución como último recurso y en casos estrictamente necesarios.

5. En cuanto a las losas armadas y escaleras que posibilitan el tránsito y recorrido perimetral por el adarve, se recomienda su empleo a las situaciones estrictamente necesarias, apostando por otro tipo de soluciones menos invasivas.

Asimismo debe recordarse que la limpieza de estructuras arqueológicas y derrumbes se realizará necesariamente con metodología arqueológica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**ACUERDO**

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación que se propone, si bien las soluciones propuestas deberán ser revisadas de cara a su futura autorización, para lo cual deben tenerse en cuenta todos los condicionantes que se hacen constar y cuyo cumplimiento será supervisado por personal técnico de esta Delegación Territorial.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://w3050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://w3050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/24

2º- ANDUJAR. Expediente 107/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE SUSTITUCION DE CUBIERTA Y REPARACION DE FORJADO. Interesado: ,

Informe:

ANTECEDENTES

-Con fecha 28 de diciembre de 2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar con asunto "Orden de Ejecución", dando plazo de audiencia a los propietarios de los inmuebles número de la Plaza de España y N° de la Calle José María González Jiménez de Andújar.

-Con fecha 20 de junio de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede. Junto a la solicitud se aporta:

Informe técnico.

-Solicitud de Licencia

-Documentación Técnica: "Proyecto Básico y de Ejecución de Cubierta y Reparación de Forjado" en Plaza de España : Anexo Patrimonio Histórico, cuyo promotor es (

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Básico y de Ejecución de Cubierta y Reparación de Forjado".

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la "Sustitución de Cubierta y Reparación de Forjado", en Plaza de España de Andújar.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito de Conjunto Histórico-Artístico, Ordenanza nº 1 (Conservación Ambiental), Subzona A. El edificio sobre el que se pretende actuar, presenta además un Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica. Cuenta con Protección Estructural, según ficha E-13 del Catálogo del PGOU de Andújar.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	8/24



Con la redacción de este proyecto se pretende:

-La sustitución de la cubierta que según proyecto “se encuentra seriamente dañada por el deterioro de la estructura de madera, consistente en la demolición de la techumbre y la sustitución por un nuevo sistema de cubierta. Se propone la sustitución de la cubierta actual por un sistema de estructura constituido sobre un forjado unidireccional de hormigón armado y la ejecución de un tablero, constituido por rasillones machiembrados, aislante térmico y capa de compresión, sobre el que se dispone la misma teja cerámica curva de que actualmente dispone el edificio como material de cobertura”.

-Además se solicita la realización de actuaciones de reparación sobre el forjado de piso de la planta primera. La reparación del forjado, según proyecto, consiste en el desmontaje de las actuales viguetas de madera y su sustitución por viguetas metálicas.

**CONSIDERACIONES**

Según el artículo 14. Obligaciones de las personas titulares, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tiene el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores...

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

**VALORACIÓN**

1. En relación al escrito de fecha de entrada 28 de diciembre de 2018, en el mismo, se contempla informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal. En dicho informe se contempla la existencia de una serie de problemas que presenta el inmueble en su conjunto, que paso a transcribir:

“el forjado de techo de primer piso presenta problemas por podredumbre y xilófagos, sobre todo en las zonas húmedas, con descabezamiento de las viguetas, pues es la humedad el principal enemigo de la madera, pudiendo acabar con la capacidad portante de las piezas del forjado, no pudiendo garantizar la estabilidad de dichos elementos.

La cubierta es de teja curva sobre rollizos de madera, con signos evidentes de deterioro en la cubierta del bloque 2, en la cual se están produciendo flechas importantes, y con desprendimientos de cascotes hacia el patio interior, en el cual existe un colegio, con el consiguiente peligro hacia los usuarios de dicho patio, no pudiéndose garantizar su estabilidad.

De todo lo observado se puede presumir que el resto de los otros bloques se encuentran en las mismas condiciones”.

2. Por otro lado, en el informe técnico municipal, que acompaña a la documentación que tiene entrada el 20 de junio de 2019, se hace referencia a un Informe de Evaluación del Edificio redactado por el arquitecto en el que se ponía de manifiesto que “se han apreciado deficiencias, exceso de

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/24

flechas en los dos forjados de madera, y defectos de cierta importancia en las cerchas del tejado”, resultando a consecuencia de ello un informe DESFAVORABLE.

Por lo tanto, en ambos escrito se considera justificada el mal estado de la edificación.

3. Atendiendo a la ficha E-13 del catálogo del PGOU de Andújar, el edificio cuenta con Protección Estructural. En esa misma ficha, se consideran dentro de las “Condiciones particulares de ordenación: sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento”, que según el art. 2.4.3 del Catálogo consistente en: “Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones”.

Del mismo modo se define las obras de consolidación o reparación en el art. 2.4.4, que consisten: “Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución”.

Por lo tanto, se entiende que las obras que se pretenden realizar son obras de consolidación o reparación.

4. El artículo 14. de la LPHA, contemplado en consideraciones, nos determina las obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda de los valores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por otra lado, art. 7.3 del PGOU de Andújar establece que “Mediante justificación técnica suficiente podrá eximirse el cumplimiento de aquellos aspectos puntuales de la presente normativa que no afectando a determinaciones de la ordenación estructural del PGOU resulten contradictorias con la aplicación determinaciones obligatorias exigidas por la legislación sectorial.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se considera justificada la intervención en función de los informes técnicos señalados, donde se justifica el mal estado de la edificación. Además, con esta intervención se da cumplimiento al art. 14 de la LPHA, obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda se refiere, aún cuando las obras de consolidación o reparación pretendidas no se ajustan a los establecido particularmente en la ficha específica del catálogo, pudiendo eximirse de su cumplimiento según lo establecido en el art. 7.3 del PGOU de Andújar.

Por lo tanto, se informa FAVORABLE el “Proyecto Básico y de Ejecución de Cubierta y Reparación de Forjado”, cuyo promotor es Comunidad de Propietarios en Plaza de España de Andújar.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://www.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/24



3º- ANDUJAR. Expediente 113/19. MEMORIA VALORADA DE OBRAS URGENTES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL - ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS. Interesado:  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Informe:

ANTECEDENTES

-Con fecha 24 de junio de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede.

Junto a la solicitud se aporta:

-Informe técnico.

-Solicitud de Licencia

-Documentación Técnica: "Memoria Valorada de las Obras Urgentes en el Hospital Municipal, Antiguo Convento de los Jesuitas. Plaza Santo Domingo. Andújar".

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la "Memoria Valorada de la Obras Urgentes en el Hospital Municipal, Antiguo Convento de los Jesuitas".

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción de la presente memoria, tiene como objetivo la "Ejecución de Obras Urgentes en el Hospital Municipal, Antiguo Convento de los Jesuitas", en C/ Doctor Fleming N° 2 – esquina C/ Cuna de Andújar.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito de Conjunto Histórico-Artístico, Ordenanza n° 7 (Equipamiento y servicios públicos), con el uso sanitario. El edificio sobre el que se pretende actuar, está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento (BOJA 31/03/2011). Además el edificio está incluido en el Catálogo para la protección del patrimonio del Plan General de Ordenación Urbanística en la ficha I - 8 con Protección Integral, permitiéndose sólo obras de restauración y conservación.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	11/24

Con la redacción de esta Memoria se pretende:

- Demolición y reconstrucción de los 6 balcones que dan a la plaza. Se reconstruirán los balcones con la misma forma y dimensiones en la que están contruidos en la actualidad añadiendo anclajes metálicos a la fábrica existente. Acabado con pintura similar a la existente.
- Taqueado de los paramentos verticales de las zonas ocupadas por el SAS a partir de 3 metros de altura hasta el alero de tejas.
- Tanto en fachada como en patio.
- Se eliminarán los canalones existentes así como los bajantes tanto interiores como exteriores. Se revisarán los sumideros tanto exteriores como del patio para que estos evacuen adecuadamente.
- En la zona de desembarco de la escalera, se demolerán las dos zonas anexas a la bóveda tanto el falso techo como el forjado que siempre se tenga acceso a la planta. Se ejecutará un nuevo falso techo con una subestructura metálica apoyada y anclada a paramentos verticales y/o correas de cubierta.
- Se arreglarán los aleros de tejas.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

**VALORACIÓN**

1. Atendiendo a la ficha I-8 del catálogo del PGOU de Andújar, el edificio cuenta con Protección Integral. En esa misma ficha, se consideran dentro de las “Condiciones particulares de ordenación: sólo se permiten obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten siempre que no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales”.
2. Según el art. 2.4.2 del Catálogo, las obras de restauración: “Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado”.
3. En el art. 2.4.3. Obras de conservación o mantenimiento: “Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones”.

Por lo tanto, se entiende que las obras que se pretenden realizar son obras de conservación y mantenimiento de zonas puntuales del edificio, no modificando las condiciones estéticas, ni urbanísticas del inmueble, ni la composición arquitectónica.

Código:f			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	12/24



**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se considera justificada la intervención en función del informe técnico municipal y la Memoria Valorada presentada, por lo que se informa FAVORABLE la "Memoria Valorada de las Obras Urgentes en el Hospital Municipal, Antiguo Convento de los Jesuitas, Plaza Santo Domingo de Andújar", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se utilizarán revestimientos de tonalidades claras, igual a la existente, preferiblemente mediante morteros de cal o pintura a la cal blanca.
- Reutilización de barandillas de balcones existentes. En el caso de ser necesarios nuevos balcones, deberán ser similares a los existentes en la fachada actual.

4º- BEDMAR. Expediente 114/19. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA PUNTUAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ.

Informe:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y JUSTIFICACIÓN**

El proyecto de actividad arqueológica solicitada consiste en la realización de una excavación arqueológica mediante sondeos en el aljibe del Castillo Nuevo de Bedmar, finalizando así la actuación iniciada en 2018 al amparo de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (Exp. IA/048/18).

Este informe se emite en cumplimiento del Art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA en adelante: Decretos 168/2003, de 17 de junio, BOJA 134 de 15 de julio, y 379/2009, de 1 de diciembre, BOJA 244 de 12 de diciembre) y sin perjuicio de lo establecido en su Art. 24.3.

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN**

(a) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO
6	Requisitos solicitante	SI
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI
7,2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI
10	Medidas de seguridad y salud laboral	SI
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI
20,1,a	Propuesta de actividad arqueológica	SI
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI
20,1,c	Fases de la actividad.	SI
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://wsj50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://wsj50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/24

20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI
21,1,a	Justificación necesidad y no inclusión en PGI	SI
21,1,b	Regulación urbanística del sitio	SI

(b) Metodología de trabajo propuesta: la actividad propuesta plantea varias actuaciones:

-Excavación de un sondeo arqueológico en el aljibe, de 5x10 m, que permita completar su recuperación. Se aplicará un sistema de registro normalizado y se elaborarán las correspondientes planimetrías y secciones. Las estructuras se protegerán con geotextil una vez excavadas y se cubrirán con bloques de poliespan y tierra en la zona superior, asegurando la estabilidad del aljibe.

-Análisis de estructuras emergentes en el Alcazarejo: se realizará un levantamiento fotogramétrico de los lienzos murarios y un análisis de estructuras emergentes de carácter preliminar, sin realización de catas.

(c) Justificación de la necesidad de la actuación y su no inclusión en un PGI: la intervención arqueológica es necesaria para finalizar los objetivos de la excavación realizada en 2018, centrados en recuperar el aljibe existente. Se trata de la primera actuación de carácter patrimonial que se desarrolla en el Castillo Nuevo, cuyo objetivo es aportar datos que permitan evaluar el potencial arqueológico y patrimonial del bien a la vez que permitir la recuperación de un primer elemento del castillo, que ha sido adquirido por el ayuntamiento en 2017. En el futuro, se prevé avanzar en la recuperación integral y puesta en valor global del inmueble, que contemplará la correspondientes actividades arqueológicas.

(d) Equipo de trabajo: el proyecto plantea un equipo interdisciplinar en el que junto al arqueólogo director se integran técnicos en las disciplinas de la arqueología, la antropología física, la zooarqueología y la conservación y restauración.

(e) Presupuesto económico de la actividad: se incluye un presupuesto por un importe de 16.500 €, a los que se añade una partida de 3.300 € para gastos de conservación, sufragados por el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, el Instituto Andaluz de la Juventud, la Diputación de Jaén y la Caja Rural.

**VALORACIÓN**

A juicio del técnico que subscribe, la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos por el RAA para su tramitación como actividad arqueológica de carácter puntual, por lo que se propone su remisión a la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental para su autorización.

5º- GUARROMAN. Expediente 228/18. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA REFORMA DE EDIFICIO EN CENTRO DE FISIOTERAPIA. Interesado:

Informe:

**ANTECEDENTES**

-Con fecha 19 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Guarromán, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al “Proyecto básico y de ejecución para reforma de edificio en centro de fisioterapia”, cuyo promotor es [Nombre], en C/ Doctor Fleming [Dirección]. Junto con la solicitud se aporta proyecto de la intervención solicitada.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	14/24



-Con fecha 14 de junio tiene entrada en esta Delegación Informe Técnico municipal favorable de la actuación propuesta.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto básico y de ejecución para reforma de edificio en centro de fisioterapia".

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

Declaración de Conjunto Histórico. Guarromán tiene declaración de Conjunto Histórico recogido en el Decreto 496/2012, de 25 de septiembre (BOJA N° 205, de 19 de octubre).

N.N.S.S. Guarromán 1988. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Guarromán son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, junto con las Normas Urbanísticas correspondientes.

#### ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la reforma de edificación para adecuación a centro de fisioterapia, en C/ Doctor Fleming de Guarromán.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito de Conjunto Histórico-Artístico, Ordenanza N°1, zona de Conservación Ambiental, con tipología edificatoria, "Colonial A", según las NNSS de Guarromán.

Según proyecto, el objetivo del mismo es la adecuación del edificio para la ubicación de un centro para realizar tratamientos de fisioterapia. Será necesaria principalmente la disposición de salas de tratamientos y una pequeña zona de atención al público y sala de espera. En planta primera, se dispondrán salas de uso privado.

Las actuaciones a realizar serán básicamente:

- Demolición de tabiquería existente y ejecución de nueva distribución.
- Sustitución de instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad e iluminación. Instalación de sanitarios.
- Instalación de sistema de climatización, ventilación y extracción.
- Reparación del cerramiento y tratamiento de los muros de piedra, así como tratamiento frente a la presencia de humedades en los muros de planta baja.
- Sustitución de carpintería. Colocación de acabados.
- Sustitución de las cubiertas existentes.

Código: f

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://www.s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/24

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

Según artículo 21 de la Ley 16/ 1985:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

**VALORACIÓN**

Atendiendo a las NNSS de Guarromán, la tipología edificatoria para este tipo de suelo, corresponde a casa urbana con balcones en planta 2ª. Como objetivos, se debe conservar la calidad ambiental y la tipología edificatoria en que se basa, así como respetar la composición y detalles formales de puertas, ventanas y huecos de balcón de fachadas.

En la documentación gráfica se contempla cambios en la envolvente, en cubierta y composición de huecos de fachada. En memoria, se considera que el sistema de acabados nos es acorde con la intervención planteada, como es el tratamiento de fachada con la intención de dejar visto los muros de piedra existente.

**ACUERDO**

Por lo tanto, se informa en sentido DESFAVORABLE el "Proyecto básico y de ejecución para reforma de edificio en centro de fisioterapia", cuyo promotor es en C/ Doctor Fleming  
por los siguientes motivos:

En relación a los alzados, los huecos deberían atenerse a la situación preexistente, considerando como valores los balcones de planta 2ª. Se debería mantener el revestimiento actual, así como la simplicidad en huecos aislados sin permitir composiciones que perturben la imagen urbana del conjunto. En definitiva, mantener la estructura en fachada lo más parecido a lo preexistente, recuperando incluso, la cerrajería existente.

Solo se admitiría la apertura de nuevos huecos, siempre y cuando se cumpla lo determinado en el punto anterior.

Atendiendo a la tipología de cubierta en la zona, se debería respetar el esquema predominante en los edificios colindantes, donde se visualizan los faldones a fachada, con la intención de que no quede hastial en el alzado a la C/ Doctor Fleming.

Código: i			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	16/24



Previo a la concesión de licencia deberá presentarse en esta Delegación un reformado con los puntos expuestos, acogido el citado reformado, a lo contemplado en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 47:

-“Art. 47. Documentación.

...

2. Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas”.

6º- JAEN. Expediente 21/19. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. Interesado:

Informe:

**ANTECEDENTES**

-Con fecha 12 de febrero de 2019, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, solicitando informe en relación a la “Solicitud de licencia de Obra Menor”, cuyo promotor es [redacted] en C/ Bernabé Soriano [redacted]. Junto con la solicitud se aporta presupuesto detallado de la intervención, e informe técnico favorable emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

-Con fecha 22 de abril tiene salida por parte de esta Delegación, requerimiento de documentación donde se requiere documentación fotográfica y detalle de acabados.

-Con fecha 27 de mayo de 2019, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén donde acompaña escrito por [redacted] donde se adjunta documentación fotográfica complementaria a la solicitud, se contempla el estado actual y zona de actuación, así como detalle de acabados.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	17/24

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA Nº 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

**OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME**

Objeto del informe.- La presente solicitud, tiene como objetivo la “Licencia de Obra Menor”, en C/ Bernabé Soriano

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El inmueble donde se pretende llevar la actuación está afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico. Cuenta con un nivel de Protección Estructural, identificado en ficha B-3 del PEPRI, y entorno de BIC. Del mismo modo está dentro del nivel de protección arqueológica C: cautela arqueológica.

Las obras que se pretenden acometer en C/ Bernabé Soriano, de Jaén, consisten en:

-Picado y saneado de revestimiento de mortero en parte inferior de voladizo, por medios manuales, ocupando una superficie de 3,93 m2 y una longitud de 6,67.

-En cuanto al acabado, se empleará mortero de cemento simulado el acabado grisáceo actual de fachada.

-Con la intervención planteada, se pretende mejorar la seguridad del viandante y la estética del edificio.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://sede.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/24



inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

-La obras permitidas en entorno BIC vienen definidas en la Sección 3ª, Capítulo 2º, Título I del PEPRI 1996. En su artículo 8 pto. 2.a) y 2.b) se definen como obras permitidas, obras de restauración, de conservación o mantenimiento.

-Del mismo modo, según el artículo 100 del PEPRI, la obras permitidas en el nivel de Protección Estructural, con carácter general, son las obras de restauración y conservación. En la ficha B-3 del edificio, se especifica que en fachada y escaleras sólo se permiten obras de restauración y conservación.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se informa en sentido FAVORABLE las obras que se pretenden llevar a cabo en C/ Bernabé Soriano consistentes en “picado y saneado de revestimiento de mortero en parte inferior de voladizo”, al tratarse de una actuación que no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico y entorno de BIC.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PEPRI 96, en su artículo 95. Condiciones de los tipos de obra:

...

a) En obras de restauración los elementos característicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización del edificio que sea congruente con la calidad y uso del edificio.

b) Las obras de conservación o mantenimiento no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.

No obstante, con la finalidad de agilizar la tramitación de las autorizaciones necesarias como órgano competente en materia de Patrimonio Histórico y una vez consultada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, cuando la intervención solicitada se limite a obras de reforma menor en interiores, obras de reforma menor que supongan la reposición de los mismos elementos, texturas y colores en fachadas y cubiertas o actuaciones que no afecten a la composición arquitectónica de los inmuebles (alteración de volumen, fachada, cubiertas, edificabilidad, etc...) o la estructura urbana y características generales del Conjunto Histórico o entorno, esta Delegación Territorial no ve objeción alguna desde el punto de vista de la normativa reguladora, a que sea otorgada la correspondiente licencia de obras sin previa intervención de esta administración cultural.

7º- JAEN. Expediente 22/19. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. Interesado: |

Informe:

**ANTECEDENTES**

-Con fecha 12 de febrero de 2019, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, solicitando informe en relación a la “Solicitud de licencia de Obra Menor”, cuyo

Código:			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	19/24

promotor es \_\_\_\_\_ en C/ Almendros Aguilar Junto con la solicitud se aporta presupuesto detallado de la intervención, e informe técnico favorable emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

-Con fecha 22 de abril tiene salida por parte de esta Delegación, requerimiento de documentación donde se requiere documentación fotográfica y detalle de acabados.

-Con fecha 27 de mayo de 2019, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén donde acompaña escrito por parte de la secretaria-administradora, donde se adjunta documentación fotográfica complementaria a la solicitud, se contempla el estado actual y zona de actuación, así como materiales a utilizar.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA N° 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

#### OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.- La presente solicitud, tiene como objetivo la "Licencia de Obra Menor", en C/ Almendros Aguilar

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble donde se pretende llevar la actuación está afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico. Cuenta con un nivel de Protección Ambiental, identificado en ficha C-6 del PEPRI, y entorno de BIC. Del mismo modo está dentro del nivel de protección arqueológica C: cautela arqueológica.

Las obras que se pretenden acometer en C/ Almendros Aguilar, \_\_\_\_\_ de Jaén, consisten en:

-Demolición de cuatro balcones de fachada.

Código

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/24



- Colocación de pletinas para sustentación de baldosa.
- Colocación de baldosa.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

-La obras permitidas en entorno BIC vienen definidas en la Sección 3ª, Capítulo 2º, Título I del PEPRI 1996. En su artículo 8 pto. 2.a) y 2.b) se definen como obras permitidas, obras de restauración, de conservación o mantenimiento.

-Del mismo modo, según el artículo 101 del PEPRI, la obras permitidas en el nivel de Protección Ambiental, con carácter general, son las obras de demolición y de sustitución manteniendo la fachada exterior. En la ficha C-6 del edificio, se especifica que se admiten obras de reestructuración siempre que no afecten a la fachada exterior.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se informa en sentido FAVORABLE las obras que se pretenden llevar a cabo en C/ Almendros Aguilar consistentes en "rehabilitación de los suelos de los balcones", al tratarse de una actuación que no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico y entorno de BIC.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PEPRI 96, en su artículo 95. Condiciones de los tipos de obra:

...

e) Las obras de reestructuración no podrán modificar la fachada salvo los añadidos posteriores en planta baja.

Por lo tanto, se deberá mantener tanto la barandilla como ornamentos inferiores de la bandeja originarios. Los materiales a sustituir, deberán ser iguales o similares a los actuales.

No obstante, con la finalidad de agilizar la tramitación de las autorizaciones necesarias como órgano competente en materia de Patrimonio Histórico y una vez consultada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, cuando la intervención solicitada se limite a obras de reforma menor en interiores, obras de reforma menor que supongan la reposición de los mismos elementos, texturas y colores en fachadas y cubiertas o actuaciones que no afecten a la composición arquitectónica de los inmuebles (alteración de volumen, fachada, cubiertas, edificabilidad, etc...) o la estructura urbana y características generales del Conjunto Histórico o entorno, esta Delegación Territorial no ve objeción alguna desde el punto de vista de la normativa reguladora, a que sea otorgada la correspondiente licencia de obras sin previa intervención de esta administración cultural.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	21/24

8º- TORRES. Expediente 27/18. PROYECTO DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: :

Informe:

**ANTECEDENTES**

-Con fecha 2 de marzo de 2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Torres, donde se solicita autorización, para Proyecto de Demolición v Construcción de vivienda, situada en C/ Prior Higueras cuyo promotor es Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico municipal favorable con fecha 22 de febrero de 2018 al Proyecto de Demolición.
- Informe técnico municipal favorable con fecha 22 de febrero de 2018 a Construcción de Vivienda Unifamiliar entre medianeras.
- Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar en C/ Prior Higueras de Torres.

-Con fecha 21 de noviembre de 2018 tiene entrada en esta Delegación nuevo escrito del Ayuntamiento de Torres, donde se solicita autorización, para Demolición de Vivienda en C/ Prior Higueras de Torres. Junto a la solicitud se aporta mismo informe técnico municipal y mismo proyecto de demolición.

-Con fecha 4 de febrero de 2019 tiene salida por parte de esta Delegación, Solicitud de ampliación de Informe técnico municipal, que avale si existen motivos para autorizar la demolición (por ejemplo: si hay declaración de ruina, riesgo inminente o cualquier otro).

-Con fecha 20 de mayo de 2019 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Torres acompañado de nuevo informe técnico municipal con fecha 2 de abril de 2019 donde determina “que existe situación de ruina para la cubierta y la planta inferior, avanzando el deterioro del estado de conservación de la totalidad del inmueble”. Acompaña a dicho escrito mismo proyecto de demolición y documentación relativa (planos) del proyecto básico de nueva construcción.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar”, así como la documentación que acompaña.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

P.G.O.U. de Torres 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torres es el Plan General de Ordenación Urbana de Torres, aprobado el 17 de abril de 2009, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Casa de los Marqueses de Camarasa en Torres (Jaén).

**ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la demolición de una vivienda unifamiliar, de cuatro plantas de altura, en C/ Prior Higueras de Torres.

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	22/24



Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Las obras que se pretenden acometer se encuentran sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano Consolidado, estando dentro del entorno del BIC denominado Palacio de lo Marqueses de Camarasa, incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, según el artículo 126.2 del PGOU de Torres.

La edificación que se pretende demoler se encuentra dentro del Nivel B de protección arqueológica en el Suelo urbano, según el artículo 139.3 del PGOU.

La vivienda de cuatro plantas, tiene fachada a dos calles y a una plaza y medianería con otra vivienda en su lado derecho. Las dos calles a las que da frente, están a distinta cota. Presenta un patio interior y parte de la planta baja está situada bajo la propiedad de dos inmuebles de distinto propietario, a los cuales se accede por la calle trasera de mayor cota. En esta zona de planta baja quedaría en situación de planta sótano con respecto a dicha calle.

Según datos del proyecto, “el objeto de la demolición de la vivienda viene dado por el estado de sus elementos estructurales compuestos de muros de contención y forjados de entrevigado de madera. Las cubiertas de madera y sus elementos portantes se encuentran deteriorados produciéndose entrada de humedades a través de las mismas. Existen también humedades por capilaridad en los muros estructurales procedentes del subsuelo. Los forjados de las dos últimas plantas se han tenido que apuntalar al ir adquiriendo una flecha excesiva con el paso del tiempo”.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno,...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**

La justificación de la demolición viene determinada, por un lado en el proyecto de demolición y por otro lado en el informe técnico municipal de fecha 2 de abril de 2019. En relación al proyecto, esta justificación se especifica en el objeto de la demolición, mencionado en el apartado descripción del proyecto de este informe.

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en <a href="https://sede.sede.sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://sede.sede.sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/24

Respecto al informe técnico, se determina “que existe situación de ruina para la cubierta y la planta inferior, avanzando el deterioro del estado de conservación de la totalidad del inmueble”.

Respecto a la documentación presentada, alzados y plantas, del proyecto de sustitución, se entiende que la propuesta debería ser más acorde con el entorno de protección en el que se encuentra, en cuanto a la conservación de la arquitectura vernácula del lugar. Para ello se deberán mantener valores tradicionales del entorno, lo más parecido a lo preexistente, en cuanto a la composición de huecos de fachada, carpintería exterior, zócalo tradicional a media altura así como juego de volúmenes, y acabados de fachada y cubierta.

#### ACUERDO

Por lo tanto, y después de lo expuesto, la demolición se podría considerar viable tras la justificación expuesta en proyecto y reiterada por los servicios técnicos del ayuntamiento.

En cuanto a la documentación correspondiente a la propuesta de sustitución, para poder ser informada, se deberá presentar el correspondiente proyecto de sustitución, cuya documentación deberá ajustarse a la exigida en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por lo expuesto, se informa FAVORABLE la demolición del edificio existente con los condicionantes contemplados teniendo en cuenta que el proyecto de sustitución deberá ajustarse a lo especificado en el párrafo anterior, y contemplar las observaciones expuestas en el análisis de la documentación.

9º- Aprobación, si procede, del Acta nº 9/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

10º- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/07/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	24/24